

Libro III, Título I, Letra I Tratamiento Contable**Capítulo V. Pagos mediante Contrato de Prestación de Servicios**

La Administradora que tenga aprobado un contrato de prestación de servicios para pagar pensiones mediante depósitos en cuentas corrientes, cuentas de ahorro o de depósito, en donde se estipulen las normas acordadas entre la Administradora y la respectiva Entidad Bancaria, será la exclusiva responsable de la implementación de esta nueva forma de pago y tendrá la obligación de preservar y resguardar los intereses de los afiliados pensionados o de los beneficiarios, especialmente en lo que se refiere al correcto y oportuno pago del beneficio.

Para esta forma de pago deberá ceñirse al siguiente procedimiento contable:

- Deberá crear una subcuenta de la Cuenta "Otros Activos Circulantes" denominada "Pago de Beneficios mediante Depósitos en Cuentas Bancarias Personales". En esta subcuenta, el saldo deudor representará el monto de beneficios periódicos que aún no han sido cobrados por los receptores de pensión.

- Para efectos de la contabilización, la Administradora mantendrá una cuenta Tipo 4, "Pago de Beneficios", exclusiva por Institución Financiera, para realizar los movimientos relativos al pago de pensiones mediante depósitos en cuentas bancarias personales. Para ello deberá remitir a esta Superintendencia la información requerida para estos efectos, de acuerdo a las normas y plazos vigentes.

1. Contabilización del pago en "Depósitos en Cuentas bancarias personales"

a) Recepción de fondos para el pago de beneficios.

i. El mismo día de la recepción de recursos destinados al pago de beneficios, desde el Fondo de Pensiones, desde las Compañías de Seguros y desde el Estado, se cargará la cuenta general Tipo 4 "Pago de Beneficios" y se abonará la cuenta de Pasivo Exigible "Pensiones por Pagar", por igual monto.

ii. El día anteprecedente a la fecha de disponibilidad del pago de beneficios, se deberá cargar la cuenta Tipo 4 "Pago de Beneficios", exclusiva para la correspondiente Institución Financiera, por el monto total de recursos que se debe pagar por concepto de beneficios, abonando la cuenta general Tipo 4 "Pago de Beneficios".

iii. El mismo día se traspasará a la entidad pagadora, la totalidad del saldo de la cuenta Tipo 4 especialmente creada, abonándola por la totalidad del monto y cargando la subcuenta "Pago de Beneficios mediante Depósitos en cuentas Bancarias Personales".

b) Rendición.

i. Dos días hábiles bancarios posteriores a la fecha en que se efectuaron los abonos en las cuentas personales, la Institución Financiera remitirá a la Administradora el comprobante de depósito a las cuentas personales y el listado de respaldo correspondiente, en el que se indicará el monto depositado a cada pensionado, individualizándolo con su nombre, RUT y número de cuenta personal. En este mismo día, la Institución Financiera informará a la Administradora el resultado del proceso de depósitos automáticos en las cuentas personales.

ii. Una vez que la Administradora dé conformidad a la rendición, se procederá a cargar la cuenta "Pensiones por Pagar" por el monto rendido, abonando la cuenta "Pagos de Beneficios mediante Depósitos en Cuentas Bancarias Personales", por igual monto.

iii. En la eventualidad de que existan cuentas personales cerradas o cuentas en las cuales no se hubiese podido realizar los respectivos depósitos, en la misma fecha señalada en el numeral i anterior, la Institución Financiera devolverá los fondos a la Administradora, mediante depósito en la cuenta

corriente Tipo 4 exclusiva, "Pago de Beneficios", respaldando este abono con un listado que indicará para cada pensionado, el monto de la pensión, nombre, RUT y número de la cuenta personal. Una vez recepcionado el listado y revisados los antecedentes por parte de la Administradora, ésta procederá a cargar la cuenta corriente Tipo 4 "Pago de Beneficios", por el monto de los fondos devueltos y abonará la cuenta "Pago de Beneficios mediante Depósitos en Cuentas Bancarias Personales", por igual monto.

iv. Finalmente, serán devueltos al Fondo de Pensiones la totalidad de los recursos no depositados en las cuentas personales, cargando la cuenta de Pasivo Exigible "Pensiones por Pagar" por dichos recursos, abonando simultáneamente la cuenta Tipo 4, "Pagos de Beneficios".

2. Procedimiento contable para el Fondo de Pensiones.

Los recursos que no pudieron ser depositados en las cuentas corrientes de los beneficiarios de pensiones, serán devueltos al patrimonio del fondo de pensiones, a sus respectivas cuentas personales, de acuerdo a los procedimientos definidos en los números 2, 3, 4 del Capítulo VIII siguiente.

Nota de actualización: La Norma de Carácter General N° 27, de fecha 7 de noviembre de 2011, eliminó el N° 3 original.